



REF. D. J- 171-A-2013.

San Salvador, 08 de octubre de 2013

Dr. Francisco Salvador Fonseca Salgado,
Rector del Instituto Especializado de Educación
Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD)
Presente.

En relación a su solicitud de opinión en cuanto a determinar si las Normas Técnicas de Control Interno del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) como institución estatal de educación superior, deben constituir un cuerpo normativo unitario e indiviso, independiente al que será emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores al cual se encuentran adscritos. Al respecto le manifiesto:

De conformidad al Artículo 5 de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por esta Corte, la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno corresponde a la máxima autoridad o titular de cada Institución del sector público y a los niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de su competencia institucional; en tal sentido, cada institución deberá elaborar según el Art. 39 de las referidas Normas un proyecto de normas específicas para su sistema de control interno, de acuerdo con sus necesidades, naturaleza y características particulares, el cual deberá ser remitido a la Corte de Cuentas a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de cada institución.

El IEESFORD creado mediante Decreto Ejecutivo en el Ramo de Educación N° 102, publicado en el Diario Oficial N° 164, Tomo 388, de fecha 3 de septiembre de 2010, nace como una corporación de derecho público con patrimonio propio, de naturaleza estatal y autónoma, independiente en lo administrativo y académico, sujeto a la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que su presupuesto anual está consignado dentro del presupuesto de dicha secretaria de Estado y a la fecha se ejecuta a través de líneas de trabajo.

Asimismo, según consulta realizada por esta Dirección, actualmente el IEESFORD está realizando las gestiones para desconcentrar el proceso administrativo financiero a través de la creación de una Unidad Secundaria Ejecutoria Financiera (USEFI), la cual será responsable de realizar la parte operativa de dicho proceso de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI); en tal sentido, según expresado en la letra D.2 del Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), las USEFI's como unidades desconcentradas se convierten en las administradoras de los recursos asignados a la institución en la ejecución del presupuesto y las que operativizan los lineamientos que emanan de la UFI, de conformidad con la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda; pero su relación funcional se da solamente a través de la UFI y no con ningún subsistema del SAFI, siendo la UFI la única responsable de las operaciones financieras y de establecer los mecanismos internos para la organización, funcionamiento, procedimientos e información a nivel institucional, descentralizado o desconcentrado de las operaciones financieras, de conformidad con las normas respectivas del Ministerio de Hacienda.

En conclusión, la falta de independencia financiera no le permite al IEESFORD establecer su propio Sistema de Control Interno a través de la emisión de un Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, no obstante pueden colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la elaboración de las mismas, en la parte que hace referencia a dicho Instituto por ser parte de su competencia institucional.

Dr. Armando Láinez Olivares
Director Jurídico



Suscribe en representación del Señor Presidente, según Acuerdo de Delegación N° 150 del quince de agosto de dos mil trece.-

WCZA.- 171-A-13